



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 053-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 212-2012-GRA/P-OLP-ACP, del Encargado del Área de Control Patrimonial, a través del cual solicita se disponga las acciones legales y administrativas que correspondan, en contra del Ing. Santiago Orlando Valencia Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 012-2011-GRA-SGEPI/RO, de fecha 11 de Febrero del 2011, el Ing. Godofredo Manrique Failoc, efectúa Acta de entrega y Recepción de Obra al Ing. Santiago Orlando Valencia Gutiérrez Residente de Obra, relacionada a la Obra "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez en el Distrito de Socabaya e Implementación de Red de Colectores y Emisor para el Cono Sur Distritos de Socabaya-Characato, Región Arequipa";

Que, conforme se desprende del documento del antecedente, así como del Acta de Entrega y Recepción, entre otros, se ha efectuado la entrega de los siguientes bienes de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa; (01 Computadora Personal Portátil, 01 Balanza Eléctrica Digital capacidad 15 a 20 Kg tambor, 01 Escalera Telescópica mínimo 12 metros de altura USA, 01 Perforadora Neumática de 24 KG marca Atlas Copco, 02 Compresora Neumática capacidad 390 CFM Marca Atlas Copco, 06 Rompe pavimento Neumático de 40 KG Marca Atlas Copco, 01 Escalera Telescópica de 8 metros Pleg., 01 Escalera Telescópica de 12 metros Plegable);

Que, al figurar los bienes señalados como faltantes, mediante Oficio N° 183-2012-GRA/OLP-ACP, de fecha 30 de Octubre, se requirió al Ing. Santiago Orlando Valencia Gutiérrez, a fin de que en el término de 48 horas cumpla con hacer llegar al Área de Control Patrimonial los referidos bienes descritos en el párrafo precedente o documento que acredite que efectuó la devolución;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 15 de noviembre del 2012, se volvió a requerir otorgándole 03 días hábiles para que efectúe la devolución de los referidos bienes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas y legales para la recuperación de los mismos en caso de incumplimiento.

Que, es en ese contexto, que el (e) del Área de Control Patrimonial, a través del documento del antecedente, pone en conocimiento, la negativa del Ing. Santiago Orlando Valencia Gutiérrez, de dar cumplimiento a los requerimientos cursados a través de los documentos señalados, a fin de que proceda con la devolución de los bienes, por lo que solicita se disponga las acciones administrativas y legales pertinentes para el recupero de los bienes detallados.

Que, en tal virtud resulta necesario autorizar al Procurado Público encargado de la Defensa Judicial de los Intereses del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar, por lo que corresponde se ponga a consideración del Directorio de Gerentes;



Estando al Oficio de visto, e Informe N° 011-2013-GRA-ORAJ y al acuerdo de Directorio de Gerentes que se realizó el 15 de enero y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo n° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa el inicio de acciones judiciales a que hubiera lugar de conformidad a lo expuesto.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTINUEVE** días del mes de **ENERO** del dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE